

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.907

Miércoles 17 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1910731

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

**ORDENA APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE  
LOS LINEAMIENTOS PARA LAS EMPRESAS QUE DECIDAN REALIZAR LA  
BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS COVID-19 CON RECURSOS PROPIOS**

(Resolución)

Núm. 179 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2021.

Vistos:

Las atribuciones otorgadas por el DL N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública; el DS N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba su Reglamento Orgánico; Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia COVID-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Departamento de Epidemiología Minsal, entre otras; el decreto N° 16/2020, del Ministerio de Salud, que designa a esta funcionaria como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que, la Subsecretaría de Salud Pública, mediante oficio ordinario B33/N° 4332, de 13 de octubre de 2020, instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del País sobre Procedimiento de Búsqueda Activa de Casos COVID-19 (BAC) en empresas que lo realizan con recursos propios; que, en el mencionado oficio, se adjunta el procedimiento que establece los lineamientos para las empresas que decidan realizar la búsqueda activa de casos COVID-19 con recursos propios, agregando que éste no aplica para las empresas donde la búsqueda activa de casos es realizada por la Atención Primaria de Salud (APS) en coordinación con las Seremis de Salud en el ámbito de la búsqueda activa de casos territoriales, en las cuales las empresas deben seguir las instrucciones dadas por dichas autoridades; que, en definitiva, el mencionado Oficio Ordinario de Nivel Central, instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la formalización del procedimiento, a través del respectivo acto administrativo, estableciendo la obligatoriedad de aplicarlos en las empresas que actualmente se encuentren realizando o decidan realizar algún tipo de testeo a sus trabajadores, en materia de COVID-19; se dicta la siguiente

Resolución:

I.- Ordénase la aplicación obligatoria del Procedimiento que Establece los Lineamientos para las Empresas que Decidan Realizar la Búsqueda Activa de Casos COVID-19 con Recursos Propios, el cual fue elaborado por la Subsecretaría de Salud Pública y formará parte de la presente resolución para todos los efectos. Lo anterior tiene aplicación dentro de la Región Metropolitana.

II.- Dispónese que, la Entidad Empleadora deberá informar a esta Seremi de Salud la planificación del testeo (BAC) con una antelación de al menos 7 días contados desde el inicio del testeo. Esta comunicación deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a ttarm@redsalud.gob.cl.

---

**CVE 1910731**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

---

III.- Téngase presente que, como se menciona en el procedimiento, cuya aplicación obligatoria se dispone por este acto, no aplica para las empresas donde la búsqueda activa de casos es realizada por la Atención Primaria de Salud (APS), en coordinación con esta Seremi de Salud en el ámbito de la búsqueda activa de casos territoriales, en las cuales las empresas deben seguir las instrucciones dadas por dichas autoridades.

IV.- Previénese que, el incumplimiento del procedimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.

V.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48°, letra b), de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.- Paula Labra Besserer, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

